

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales*, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. *Real orden de 6 de Abril de 1839.*

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado a domicilio, 1 rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre, el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, núm. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses en re particulares, el contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condición 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

COMISION PROVINCIAL

Lista de suscripción para socorrer a los heridos del ejército del Norte.

	Rs. vn.
Suma anterior.	16.346
D. Mauricio de la Escosura.	40
D. A. A. A.	100
Ayuntamiento de Avilés.	500
Id. de Grado.	800

Fábrica de Artillería de Trubia.

Coronel Director, don Nico ás de Arespa ocha-ga, 100; Coronel Teniente coronel sub-director, D. Juan de Lasarte, 80; Teniente coronel de Artillería de la Armada, don José González Hontoria, 80; Comisario de guerra, D. Manuel Aller, 60; Capitán de Artillería, don Carlos Gonzalez, 40; Capellán castrense, D. Castor Boloque, 30; Oficial primero de Administración militar, D. Teobaldo Diaz, 40; Médico, D. Domingo Codoñer, 30; Teniente de Artillería, D. José Fernandez Ladreda, 30; Teniente de Artillería, don Antonio Moyano, 30; Oficial segundo de Administración Militar, D. Aureliano Rodriguez, 30; Oficial tercero de idem, don Candido Buznego, 20; Alférez de Artillería, D. José Lozano, 20; Maestro, D. José Ramon Larrosa, 40; Operarios, D. Gregorio Lanambere, 20; Manuel Alonso, primero, 16; Esteban Eguren, 3; Bonifacio Alonso, 2; José Suarez, primero, 2; Elias Muñiz, 2; Ramon San Julian, 2; Manuel Fernan-

dez, 1; Ramon Garcia, 1; Ramon Fernandez, 1; Antonio Lopez, 1; Ramon Alonso, 2; Manuel Alonso, segundo, 1; Manuel Alvarez, 2; Gabino Fernandez, 1; Bernabé Menendez, 4; José Suarez, segundo, 1; Antonio Viejo, 1; Indalecio Miranda, 2; Antonio Alvarez, 1; Sixto Miranda, 2; Teodoro Alonso, 4; Angel Fernandez, 1; Genaro Alonso, 1; Guillermo Soto, 2; Lisardo Sanchez, 2; Luciano Lopez, 1; Enrique Gamoneda, 1; Silvestre Alzue-ta, 2; José Monasterio, 1; Cenon Lopez, 4; Lorenzo Orzugaray, 2; Daviz Tamargo, 2; Luis Bengochea, 1; Emilio Gaztelu, 4; Francisco Vidal, 2; Juan Nava, 1; Manuel Lopez, 2; Juan Lopez, primero 2; Salvador Apezteguia, 1; Victor Zuazua, 2; Carlos San Martin, 4; Manuel Olavarria, 4; Francisco Alzueta, 2; Félix Tamargo, 1; Manuel Gonzalez, primero, 2; Eusebio Monasterio, 2; Nicolás Alonso, 2; Juan Artamendi, 2; José Reguera, 2; Manuel Ciaurriz, 2; José Miranda, 1; Félix Miaja, 2; José Munuaga, 2; Segundo Garcia, 2; Servando Peña, 4; Manuel Bengoa, 4; Robustiano Segovia, 2; José Lopez, primero, 2; Diego Bernardo, 2; Ventura Martínez, 1; José Gonzalez, 1; Manuel Martín, 1; Celestino Sanchez, 2; Luis Lopez, 1; José Lopez, segundo, 3; Eugenio Fernandez, 1; Luis Alzueta, 2; Manuel Caminal, 1; Luis Suarez, 2; Gregorio del Rio, 1; Maestro, Don Prudencio Suarez, 20; Operarios, don José Virto, 10; Bernardo Gonzalez, 5; Tomas Alzueta, 5; Santos Lopez, 5;

Manuel Descarga, 2; Ramon Alvarez, 2; Bautista Aguirre, 2; Gabino Garcia, 2; Antonio Sanchez, 1; Ramon Arias, 1; Juan Martinez, 1; Francisco Garcia, 1; Juan Vazquez, 1; José Pelaez, 1; Manuel Suarez, 1; Antonio Fernandez, 1; Emilio Pelaez, 1; Matias Gonzalez, 8; José Berció, 2; Manuel Sierra, 2; Maestro, Esteban San Martin, 10; Sobrestante, Ramon Fernandez, 4; Operarios, Teodoro Orozco, 4; José Menendez, 2; José Lopez, primero, 1; Francisco Garcia, 1; Indalecio San Martin, 1; Antonio Sanchez, 1; José Alonso, 1; Vicente Iraola, 1; Fernando Areces, 2; Juan Fernandez, 1; Segundo Sanchez, 2; Antonio Vaamonde, 1; Policarpo Gonzalez, 2; Manuel Arias, 1; Félix Orresti, 1; Demetrio Menendez, 1; José San Julian, 1; Ramon Alvarez, 2; Miguel Lopez, 1; Ramon Gonzalez, 1; Agustin Argüelles, 1; Manuel Garcia, 2; Lázaro Zuazua, 1; Francisco Alvarez, 1; Cándido Sanchez, 1; Joaquin Apezteguia, 1; Alberto Gomez, 1; Bartolomé Alonso, 2; José Huerta, 2; Ramon Menendez, 1; Pedro Muñiz, 1; Celestino Fernandez, 2; Francisco Alonso, 2; Vicente Perez, 1; Bernabé Alvarez, 1; Franco Sagastibelza, 1; Maestro D. Juan Jonquet, 40; Maestro José Antonio Izaguirre, 2; Sobrestante, Rafael Segovia, 4; Operarios, José Alvarez, primero, 1; Ramon Moran, 1; Santos Sanchez, 1; Miguel Florez, 1; José Gonzalez, 1; Tomás Fernandez, 1; José Maria Fernandez, segundo, 1; Luis Fernandez, 1; Joa-

quin Moran, 1; Ramon Fernandez, 1; Manuel Alonso, 1; Ramon Viejo, 2; Jacinto Fernandez, 1; Feliciano Fernandez, segundo, 1; José Fernandez, 1; Ramon San Pedro, 1; Fernando Menendez, 1; Tomás Alvarez, 2; Enrique Menendez, 0.50; Manuel Suarez, 1; Luis Rodriguez, 1; Manuel Rosel, 1; Justo Alvarez, 1; Manuel Moran, 2; Andrés Eguren, 1; Francisco Florez, 2; Fulgencio Fernandez, 2; Ceferino Lopez, 1; Ramon Alonso, 1; Nicolás Perez, 1; Eugenio Vega, 1; Manuel Alonso, 1; Robustiano Lopez, 2; Apolinario Garcia, 1; Antonio Rodriguez, 1; José Carifa, 1; Manuel Fernandez, 1; Feliciano Fernandez, primero, 1; Elias Fidalgo, 1; Jacinto Pelaez, 1; Raimundo Rodriguez, 1; Francisco Alvuera, 1; Antonio Alonso, 1; Ramon Iglesias, 1; Manuel Garcia, 1; José Garcia, 1; Benigno Gonzalez, 1; Miguel Iglesias, 1; Manuel Fernandez, 1; Felipe Garcia, 1; Manuel Alvarez, 1; Fernando Diaz, 1; Ramon Cuevas, 2; Manuel Florez, 1; Nicolás Arrojo, 1; Antonio Diaz, 1; Leonardo Menendez, 1; Francisco Quiñones, 1; Pedro Eguren, 1; José M. Fernandez, primero, 1; José Alvarez Rivera, 1; Ricardo Garcia, 2; Rafael Garcia, 2; Manuel Gonzalez, 1; Gabino Fernandez, 1; Sandalio Ojanguren, 2; Leonardo Iglesias, 1; José Gonzalez Florez, 1; José Alvarez, 1; José Garcia Florez, 1; Rufino Florez, 1; Manuel Arenas, 2; José Sanchez, 1; Manuel Guvieda, 2; Pedro Alvarez, 1; José Alonso, 1; Manuel Lopez,

1; Manuel Moran, segundo, 2; Francisco Sanchez, 2; Nicolás Sanchez, 1; Evaristo Florez, 1; Frutos Suarez, 1; Antonio Perlavía, 1; Antonio Alvarez, tercero, 1; Manuel Menendez, 1; Eusebio Garcia, 1; Elisico Lopez, 1; José María Iglesias, 1; Cayetano Alvarez, 1; Casimiro Suarez, 1; Saturnino Lopez, 1; Daviz Sanchez, 1; José Alvarez, 1; Mauricio Sanchez, 1; Donato Alvarez, 1; José Ordoñez, 1; José Alvarez, primero, 2; Manuel Gonzalez, 1; Manuel Alvarez, 1; Andrés Alvarez, 2; Casiano Lopez, 1; Francisco Cuevas, 2; Cándido Alonso, 1; Francisco Floréz, 1; Ramón Suárez, 1; Francisco Alvarez, 2; Ramon Alvarez, segundo, 1; Miguel Diaz, 1; Manuel Gonzalez, 2; Justo Gonzalez, 1; Celestino Alvarez, 1; Segundo Suárez, 1; Fulgencio Garcia, 1; José Alonso, 1; Diego Alvarez, 2; Tomás Gonzalez, 2; Antonio Ojanguren, 1; Guillermo Ojanguren, 1; Angel Menendez, 1; Salustiano Fernandez, 1; Manuel Sanchez, 1; Andrés Alvarez, 1; Manuel Gonzalez, 1; Bartolomé Alvarez, 1; José Gonzalez, 1; Vicente Moro, 1; Casimiro Guvieda, 1; Martín Fernandez, 1; Teodoro Guvieda, 1; Manuel Menendez, 1; Maestro, Ramon Olavarria, 10; Sobrestante, Antonio Haza, 4; Operarios, Serrano Oroz, 8; Francisco Alzueta, 4; Ceferino Zuazua, 4; José Quirós, 3; Leon Alvarez, 2; Ramon Viejo, primero, 2; Antonio Alonso Pando, 2; Manuel Aguirre, 2; Ramon Múgica, 2; Bernardo Gaztelu, 1; Vicente Tamargo, 1; Vicente Fernandez, 1; Lorenzo Coalla, 1; Facundo Vazquez, 1; Alejandro Argüelles, 1; Rafael Rodriguez, 1; Celedonio Alvarez, 1; Lucas Alvarez, 1; Juan Garcia, 1; José Garcia, 1; Eneas Munuaga, 1; Celestino Miranda, 1; Maestro, don Antonio Suarez, 20; Maestro, Laureano Zuazua, 20; Sobrestante, Antonio Gonzalez, 16; Operarios, Diego Pool, 1; Fernando Alvarez, 1; Manuel Miranda, 2; Jacinto Martinez, 2; Rafael Zuazua, 4; Lorenzo Zuazua, 4; Genaro Garcia, 2; Fernando Garcia, primero, 2; José Alvarez, segundo, 2; Antonio Alonso, 3; Antonio Moro, 2; Saturnino Casillas, 6; Miguel Menendez, 8; Antonio Diaz, 1; Gabino Huerta, 2; Juan Fernandez, 1; Fernando Gar-

cia, segundo, 2; Manuel Huerta, 1; Estéban Fernandez, 1; Nicolás Balan, 2; Ramon Quiñones, 1; José Alvarez, quinto, 1; José Azurmendi, 1; Antonio Valdés, 1; Miguel Tamargo, 1; Celestino Menendez, 1; Isidro Ojanguren, 3; Wenceslao Rodriguez, 2; Juan Alvarez, 2; Carlos Alonso, 1; Jacinto Fernandez, 2; Fructuoso Gonzalez, 3; Juan Garcia, 2; Ramon Iglesias, 4; Tomás Fernandez, 1; Ignacio Fernandez, 1; Carlos Alvarez, 1; José Rodriguez, primero, 2; Sixto Estébanez, 2; José Rodriguez, segundo, 1; Benigno Gonzalez, 2; Alverto Alvarez, 4; José Fernandez, primero, 2; Isidoro Garcia, 1; José Gonzalez, 1; Manuel Garcia, 1; Francisco Sala, 1; Manuel Sanchez, 1; Cipriano Alonso, 1; Baltasar Suarez, 1; Nicanor Fernandez, 2; Ceferino Fernandez, 1; Antonio Perez, 1; Antonio Fernandez, 1; Alejandro Alonso, 1; José Fernandez, tercero, 1; Antonio Eguren, 2; Venancio Fernandez, 1; Manuel Gubieda, 1; Evaristo Garcia, 1; Francisco Menendez, 1; Maestro, Pedro Eguren, 12; Sobrestante, Francisco Fueyo, 10; operarios, Victoriano Zuazua, 4; José Alvarez primero, 2; Cándido Gonzalez, 2; Juan Lopez, 2; Francisco Fernandez, 2; José Alvarez, segundo, 2; Isidro Gartelu, 2; Joaquin Rivera, 2; Cándido Alvarez, 2; Rafael Cervera, 2; Arturo Eguren, 2; Ramon Diaz, 2; Cayetano Sanchez, 1; Faustino Fernandez, 1; Ceferino Fernandez, 1; Anastasio Martinez, 1; Ramon Alonso, 1; Juan Granda, 1; Alonso Carbayeda, 8; Francisco Muñoz, 1; Ceferino Lopez, 1; Manuel Gonzalez, 1; Julian Coto, 1; Isidoro Alonso, 1; Maestro, Frutos Gartelu, 4; Evaristo Aller, 4; Servando Fedrian, 20; Pedro Andrade, 8; Tomás Calero, 4; Francisco Fernandez, primero, 4; Juan Peña, 4; Bernabé Menendez, 3; Ramon Rodriguez, 4; José Adan, 10; Máximo Iribarren, 10; José Alvarez, 2; Santiago Sanchez, 2; Justo Alonso, 2; Francisco Florez, primero, 1; Isidoro Garcia, 4; Ramon Lopez, 2; Juan Miranda, 2; Angel Fernandez, 2; Francisco Alvarez, primero, 2; Francisco Alvarez, segundo, 2; Simon Alvarez, 1;

Fernando Sanchez, 0,50; Pablo Fernandez, 1; Ramon Alvarez, primero, 1; Cándido Diaz, 1; José R. Rua, 2; Victoriano Aller, 8; Agustin Menendez, 4; Roque Santos, 2; Ponciano Iglesias, 4; José Perez, 4; José Fernandez, 8; Victor Vallin, 4; Luis Soria, 3; Diego Garcia, 2; José Granda, 2; Francisco Miranda, 2; José Villabrille, 4; Juan Gonzalez, 1; José Alonso, primero, 1; Luis Garcia, 1; Antonio Alvarez, 1; Antonio Arias, 1; Nemesio Alvarez, 2; Ramon Alvarez, tercero, 2; Eugenio Lopez, 1; Gregorio Alonso, 2; Rafael Alvarez, 2; Manuel Fernandez, 2; Enrique Alvarez, 1; Policarpo Alonso, 1; Rafael Alonso, 1; Francisco Garcia, 1; Silverio Bengochea, 1; José Alvarez, tercero, 2; José Miranda, 1; José Carcia, 1; Manuel Miranda, 1; Francisco Alonso, 1; Manuel Menendez, 1; Ramon Granda, 2; Simon Alvarez, segundo, 1; Wenceslao Rivera, 1; Nicolás Alonso, 1; José Florez, 1; Francisco Collado, 1; José Garcia Torres, 1; Manuel Collado, 1; José Cuesta, 4; Francisco Tamargo, 1; José Arias, 4; Marcelino Sanchez, 4; Casimiro Fernandez, 4; Cesareo Alonso, 4; José Manzaneda, 4; Ambrosio Berceuelo, 10; Antonio Rodriguez, 2; Félix Monreal, 8; Joaquin Alonso Cuervo, 20; Laureano Varela, 2; Joaquin Maria Lopez, 6; José Fernandez Conde, 10; Francisco Gonzalez, 4; Guillermo Granda, José 4, Alvarez, 4; Andrés Sanchez, 8; Miguel de Lera, 10.—Total. 1.747

Obras públicas.
Ingeniero Jefe, D. Enrique Alau, 200; Ingeniero, Francisco P. Casariego, 100; Ingeniero, Adolfo Gónima, 100; Ingeniero, Carlos Sarrañaga, 100; Ayudantes, D. Lino F. Palacios, 50; Jacinto de la Rua, 50; Domingo de Peon, 30; Antonio Gonzalez Arias, 30; José Gonzalez de la Vega, 30; Apolinar Rodriguez, 30; José R. Carrera, 30; Pedro Gonzalez Rubin, 30; Rafael Carrillo, 30; Nicolás Martinez, 30; Sobrestantes, Gregorio Diaz, 10; Nazario L. Olavarria, 10; Enrique Gonzalez Rubin, 10; Rmeterio Zarraensa, 10; Ramon de Mazon, 10; José María Riesgo, 10; Canuto Cápalleja, 10; Manuel Villar, 10; Miguel Crespo, 10; Ramon Gonzalez Me-

nendez, 10; José F. Tinneo, 10; Alvaro Gonzalez, 10; Escribiente primero, D. Julian Miñon, 10; Escribiente, Marcial Oliva, 10; Otro, 10; Ordenanzas, Bruno Fernandez, 8; Pedro Garcia, 6; Guarda almacén, Juan Cernuda, 30; Torrero de faros, Enrique Barros, 14; Manuel Noriega, 10; Benito Aguirre, 20; Manuel F. Cernuda, 20; Manuel Fernandez Uria, 13; Manuel Fernandez, 10; Manuel Menendez Romero, 12; Ramon de Castro, 14; Ramon Campoamor, 30; Manuel Nuñez, 20; José Alvarez Cancio, 10; Nicolás Ochoa, 24; Juan Garcia Vega, 12; Juan Manuel Garcia, 39; José de Anciola, 13; Antonio María Aguiar, 24; Juan Cuervo, 14.—Total..... 1.333

D. Faustino Prieto Blanco. 40
D. Amalio Pumares, 40

Total. 20.946

(Se continuará.)

Sesion extraordinaria del 19 de Setiembre
Presidencia del señor Gobernador.

Abierta á las nueve bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de los señores Castaño, vice-presidente; Figares, Garcia Bernardo y G. Pola y previo reconocimiento de los facultativos D.G. Polo y D. A. Ferrer prosiguió ocupandose la Comisión de incidencias de la reserva en la forma siguiente:

Mieres.—Manuel Fernandez Alvarez, que pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil para el servicio.

Cangas de Onis.—Francisco Aspron Tuero: que pidió reconocimiento fué sometido á él y declarado inútil.

Piloña.—Ramon Gonzalez: que pidió reconocimiento, fué sometido á él y declarado útil.

Manuel Garcia: que pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado inútil.

Manuel Isoba: fué reconocido su padre y considerado por los facultativos impedido para el trabajo, se aplazó para otro día el fallo de la excepción que tiene declarada.

Llanes.—Lino Diaz Platas, que pidió reconocimiento, fué sometido á él y declarado útil para el servicio.

Juan Antonio Balmori: que pidió reconocimiento, fué sometido á él y declarado útil.

Jose Gutierrez: que pidió reconocimiento fué sometido á él y declarado útil.

Pedro del Torno: fué reconocido su padre y considerado por los facultativos impedido para el trabajo, se apla-

zó para otro día el fallo de la excepción que tiene declarada.

Siero.—Manuel Valdés: que pidió reconocimiento fué sometido á y él declarado pendiente de curacion.

Aller.—José Fernandez Lobo: que pidió reconocimiento, fué sometido á él y declarado útil.

José Fernandez Lobo y Martinez: que también pidió reconocimiento, fué sometido á él y declarado pendiente de expediente.

Valdés. Manuel Feito y Alvarez: fué reconocido su padre y considerado por los facultativos impedido para el trabajo, se aplazó para otro día el fallo de la excepción.

Francisco Garcia: reconocido su padre y considerado por los facultativos impedido para el trabajo, se aplazó para otro día el fallo de la excepción.

Langreo.—José Fernandez Fueyo: natural de Riano, presenta certificación que acredita la existencia en el servicio de su hijo Joaquin y solicita la excepción del párrafo II para su otro hijo Fernando, alistado para la reserva; y no expresando en dicho documento el concepto en que sirve el soldado se acordó que no se está en el caso de aplicarle la excepción por ahora.

Y se levantó la sesión de que certifico.—Ignacio España, secretario.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Decreto.

Los males que afligen á la patria, con motivo de la actual insurrección carlista, han venido á demostrar, bajo una forma sensible, que el espíritu liberal encarnado en todas las clases sociales no se aminora ni se extingue en circunstancias extraordinarias y difíciles. Hechos presentes patentizan con su inflexible lógica el concurso de la opinión pública y los medios materiales que se ofrecen al Gobierno para destruir el germen de la rebelión.

El Poder Ejecutivo de la República posee completa seguridad de su triunfo, porque la justicia de la causa que defiende y los elementos de que dispone bastan para restablecer la tranquilidad perdida; pero no correspondería, sin embargo, á la aspiración de todos si eludiera la cooperación que la iniciativa individual y de diferentes corporaciones ponen á su alcance para hacer más rápido el logro de aquel fin tan deseado, y si no la aceptara en testimonio del justo aprecio en que tiene su valía.

Al declararlo así haciendo pública la deuda de gratitud que la Nación contrae con todos los que en la medida de sus fuerzas acuden en auxilio de las sufridas y valientes tropas, ó contribuyen á aumentar los recursos del Tesoro para continuar la guerra, considera también necesario dictar reglas que normalicen la aplicación de dichos recursos y ofrezcan la debida ga-

rantía en su legítimo destino. En este concepto decreta lo siguiente:

1.º Los donativos en metálico que las corporaciones y los particulares faciliten con destino á la asistencia de las tropas ingresarán en el Banco de España y en las sucursales de este en las provincias para los gastos que determine el Director general de la Administración militar, publicándose en la *Gaceta* oficial.

2.º Los artículos, víveres y material de todo género que en igual concepto se faciliten serán entregados en las Intendencias militares de los distritos y en las comisarías de Guerra de la provincia.

3.º El director general de Administración militar tomará del Banco de España y sucursales el importe de las cantidades disponibles, según sea necesaria su inversión en las atenciones de la compañía, con sujeción á la ley de Contabilidad y con arreglo á las órdenes que dicte el Ministro de la Guerra.

4.º Del material recibido en las Intendencias y Comisarías de Guerra se hará la distribución que órdenes el mismo Director general.

5.º De todos los caudales y efectos que se reciban y distribuyan de la referida procedencia se rendirá cuenta que se publicará oportunamente.

Somorrostro trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—El presidente del Poder Ejecutivo de la República Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

ADMINISTRACION ECONOMICA

de la provincia de Oviedo.

Plusas y suministros.

Orden del Gobierno de la República aclarando las reglas 1.ª y 6.ª de la circular de 25 de Setiembre último respecto á los casos en que sea necesario el auxilio de la fuerza armada para el cobro de las contribuciones.

La Dirección general de contribuciones con fecha 27 de Febrero, último, se ha servido comunicar á esta Administración económica la ó dea siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda, se ha comunicado á esta Dirección general con fecha 11 de Enero último, la orden del Gobierno de la República siguiente:

Insirimo Señor: Vista la comunicación del Banco de España, fecha 11 de Octubre último dirigida á este Centro Directivo:

Considerando: la conveniencia de que se modifiquen las reglas 1.ª y 6.ª de la circular de dicho Centro de 25 de Setiembre próximo pasado relativa á los plusas y suministros que deben abonarse á las

fuerzas del ejército que auxilian la recaudación.

Considerando que la regla 1.ª dispone que tan luego como los agentes encargados de la cobranza adviertan que los contribuyentes de algunas localidades resisten el pago de las cuotas por medios pasivos ó materiales, lo pondrán en conocimiento de los Alcaldes respectivos, esponiendo de los hechos con claridad y concisión é impetrando el auxilio de los mismos, los cuales deberán manifestar á los cobradores dentro de las veinte y cuatro horas siguientes, si están ó no conformes con los fundamentos esuestos por dichos agentes y si cuentan con medios suficientes para hacer que se respete el principio de autoridad y que desaparezca la resistencia de los contribuyentes.

Considerando: que lo propuesto por el Banco de España por vía de reforma de la citada regla primera, se reduce á despojar á los Alcaldes de la intervención y de las facultades que dicha disposición les concede, encomendando á los Jefes económicos de las provincias el decidir respecto de la oportunidad de auxiliar la cobranza con la fuerza armada.

Considerando: que los Jefes económicos no pueden tener conocimiento tan suficiente y cabal como se necesita de las circunstancias en que se encuentran los pueblos de la provincia que administra para acordar con la oportunidad debida cuanto debe auxiliarse la recaudación por la fuerza armada.

Considerando: que estas razones fueron las que tuvo en cuenta el Centro mencionado para encomendar á los Alcaldes de los pueblos las atribuciones que les concede la regla 1.ª igualmente que para no otorgárselas á los Jefes económicos.

Considerando: que el estado actual del país no abona la pretensión del Banco de España, toda vez que la agitación es general y en algunas provincias completa, lo que dá abundantes pretextos á los agentes recaudadores para suspender la cobranza en muchas localidades sin fundamento suficiente.

Considerando: que la intervención de los Alcaldes en este asunto puede evitar que los agentes del Banco suspendan la cobranza por falsos temores ó pretextos, fútiles, sin que la mala fé puedan dar muestas en algunos casos las citadas autoridades como asegura

dicho establecimiento, sea bastante motivo para prescindir de los buenos servicios que en la generalidad de los pueblos vienen prestando.

Considerando por otra parte que los agentes de la cobranza tienen en general poca instrucción, para verificar las liquidaciones de que trata la referida regla 6.ª, y

Considerando por último que esto dá lugar á confusiones y errores tales, que lejos de simplificar el servicio lo entorpecen y lo aumentan.

El Gobierno de la República ha acordado declarar que no procede alterar la regla 1.ª de la citada circular y que puede encomendarse á los Alcaldes ó á los secretarios de Ayuntamientos la liquidación de los plusas y suministros, reformándose en tal sentido á la base 6.ª como propone el establecimiento de que se hace mérito.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y la Dirección lo traslada á V. S. para iguales fines.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1874.—F. A. Puigerver.

Lo que se inserta en el presente *Boletín Oficial* para conocimiento de los señores Alcaldes y agentes encargados de la recaudación á quienes interesa: y á los que encarezco el exacto cumplimiento de cuanto se ordena en la preinserta disposición.

Oviedo y Marzo 16 de 1874.—El Jefe de la Administración, P. I. Giró, Gonzalez Pola.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento del Franco

EDICTO.

El repartimiento vecinal de este concello para el corriente año económico se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de cinco días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial*.

Lo que se publica para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

La Ciudad 22 de Enero de 1874.—Eugenio B. de S.

Ayuntamiento popular de Illas.

D. Ramon Garcia Barbon, Alcalde popular de Illas.

Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, acordó proceder á la rectificación del padron de la riqueza pública del concejo, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y Ganaderia en el próximo año económico de 1874 á 1875, á cuyo efecto se señaló la última quincena del corriente mes.

Lo que se hace público á fin de que los que tengan que hacer algunos traspasos y reclamaciones, lo verifiquen en el anunciado plazo, pues pasado no seran oidos.

Consistoriales de 1 las Marzo anterior de 1874. = Ramon Garcia. P. A. D. A. Felipe Garcia, secretario.

Ayuntamiento popular de Pesóz.

D. Fernando Villamea, primer teniente de Alcalde del concejo de Pesóz.

Hago saber: que este Ayuntamiento y Junta pericial tiene acordado proceder á la rectificación de la riqueza imponible que ha de servir de base para el reparto de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1874-75: por tanto los contribuyentes asi vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en autillidad imponible, por traspaso de fincas ó por cualquier concepto, presenten sus solicitudes en esta Secretaria desde esta fecha hasta el primero de Abril próximo; pasado cuyo plazo no sera atendida ninguna reclamacion.

Lo que se hace público á los efectos expresados.

Consistoriales de Pesóz Marzo doce de mil ochocientos setenta y cuatro. = Fernando Villamea. — D. S. M., Francisco Mesa.

Providencias Judiciales.

Juzgado de primera instancia de Gijón.

D. Manuel Gil Mestre, Juez del partido judicial Gijón.

Hago saber: que en este mi Juzgado á testimonio del secretario judicial del mismo que refrenda, pende juicio civil de ab-intestato á consecuencia del fallecimiento de don Dámaso Acebal y Gonzalez Posada, vecino que fué de esta villa, ocurrido el veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.

En dicho procedimiento por providencia de nueva del actual, he mandado publicar el fallecimiento del don Dámaso Acebal y convocar á los que se crean con derecho á heredar sus bienes, para que dentro del término de treinta dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, se presenten en este mi Juzgado y autos de ab-intestato citados, á ejercer su derecho en forma, pues pasado es término procederé en justicia.

Dado en Gijón á once de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro. = Manuel Gil Mestre = Por mandado de S. S., S. Rápido Caballero.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

El Excelentísimo señor Capitan General del Distrito en comunicacion de 11 del que cursa, me dice lo siguiente:

«Excelentísimo Señor. El Secretario general del Ministerio de la Guerra en 2 del actual, me dice lo que sigue.»

Excelentísimo Señor: El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Copitan General de la Isla de Cuba lo siguiente:

Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la República de la carta de V. E., número 698 de 30 del mes de Enero último en que manifiesta haber concedido pasaporte para la Pionsula á doña Isabel Gonzalez Castañon y Bayon, viuda del Alférez don Manuel Caminero y Vigil, ha tenido á bien aprobar dicha concesion y disponer al propio tiempo que la pension que la interesada disfruta, con arreglo á la órden del primero de Agosto de 1873, le sea abonada en lo sucesivo por la Administracion económica de Oviedo en vez de solo por la C. ja de esa Isla.

De órden del espresado Presidente comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Lo trascribo á V. E. para el de la interesada, siempre que se sepa el punto donde reside.»

Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer su insercion en el *Boletín Oficial* de la provincia con objeto de que por el alcalde del pueblo en que se halle residiendo la doña Isabel Gonzalez Castañon y Bayon, llegue á conocimiento de la misma lo dispuesto en la anterior comunicacion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oviedo 13 de Marzo de 1874. = El Brigadier Gobernador militar, José Muriel.

Don César de Mendoza y Arias, Comandante de Ejército, Capitan de la Comandancia de Carabineros de esta provincia y Fiscal militar en comision de esta plaza.

Usando de las facultades que me conceden las ordenanzas generales del Ejército, llamo, cito y emplazo por este primer edicto y pregón, á Bernardo Ordiz, Francisco Ordiz, Bernabé Suarez Sarrano y Julian Suarez, vecinos de la hijuela de Santa Barbara, para que en el término de treinta dias á contar desde esta fecha, se presenten en esta fiscalia, calle de la Vega, número seis, para responder á los cargos que contra los mismos resultan en el sumario que instruyo contra Don Miguel Arias Cachero y sus cómplices, por el delito de rebelion cartista, y de no comparecer á la cita que se les hace, se continuará este procedimiento y juzgará en rebeldia, en consejo de Guerra ordinario.

Oviedo 13 de Marzo de 1874. = César de Mendoza.

Parte no oficial.

INTERESANTE á los Municipios.

Gerencia universal. = Serrano, 4. MADRID.

Los Ayuntamientos que deseen recibir empréstitos con la precisa condicion de emplear su importe en obras de utilidad pública y al 9 por 100, deben dirigirse por escrito al Director de la Gerencia en Madrid, quien les facilitará cuantos detalles sean necesarios para entrar en la operacion.

Esta empresa, puramente civil, cuenta con capital extranjero para su colocacion en España, haciendo sus operaciones, no solo sobre las inscripciones y liquidaciones pendientes de los Ayuntamientos, sino tambien sobre fincas y garantias solidarias de los mayores contribuyentes.

No teniendo alguna de las garantias y no habiendo de emplearse el importe del empréstito en obras de verdadera utilidad,

es inútil que los Ayuntamientos se molesten en hacer proposicion de ningun género. (8a8)

A los Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico oficial y en la libreria de la Viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol n.º 13, hay á la venta Presupuestos Municipales.

Tambien hay hojas impresas para los libros de registro de la Milicia Nacional.

Manual Novísimo de la Contribucion Industrial por D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion adicionado con dos índices alfabéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administracion de este periódico y en la libreria de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs. ejemplar.

Del pueblo de Cofiño, concejo de Parres, desapareció el día 3 de Marzo una yegua de las señas siguientes: edad de 6 á 7 años, estatura 7 cuartas, color castaño, crin larga, cola idem y está calzada del péiz izquierdo.

La persona que sepa su paradero y la entregue en Parres á José Maria Lopez Amer, Alcalde de dicha poblacion, se le gratificará.

En la imprenta del Boletín oficial, hay hojas para el Repartimiento vecinal.

Tambien hay recibos de talon para el repartimiento de gastos provinciales y municipales.

Filiaciones para los mozos de la Reserva del presente año, se venden en la imprenta de este periódico oficial.

Escrituras para compras de bienes nacionales á real y medio.

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino.

Lana, núm. 1.